

mismo tiempo la constitucion de un apoderado en forma para administrar bienes excluye de todo punto la creencia de aquella carencia de bienes :

Considerando que la sociedad Sobrinos de Pi pudo y debió dirigir su acción contra el apoderado de Gonzalez ántes de promover la declaratoria de quiebra para los efectos del embargo de bienes y aún despues cuando se le confirió vista del primer escrito de Gonzalez, con el balance del activo y pasivo de su casa, pues tuvo oportunidad de hacer la traba sobre los bienes que en el mismo figuraban :

Considerando que por todo lo expuesto queda justificada que la sociedad Sobrinos de Pi ha procedido, al pedir la declaratoria de quiebra de Don Ramon Gonzalez Perez, con injusticia manifiesta, pues cuanto de sus libros no resulta á su favor el derecho que le otorgaba la escritura de convenio, cuyas circunstancias no podia ignorar, y además porque ocultaron pagos que Gonzalez les habia hecho á cuenta, y porque los testigos que para justificar el estado de quiebra que Gonzalez presentara, son los mismos que le ayudaban á pagar los gastos y están por consiguiente tan interesados como ellos en la cuestion :

Considerando por tanto que Don Ramon Gonzalez no se encuentra en ninguno de los casos consignados en el artículo mil veinte y cinco del Código de comercio : y

Vistos los artículos mil uno, mil veinte y cinco, mil veinte y seis y mil treinta y cuatro del expresado Código :

Fallamos: que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada de quince de Junio de mil ochocientos ochenta, en la que se declara bien hecha la declaratoria de quiebra de Don Ramon Gonzalez Perez, hecha en auto de veinte y tres de Marzo del referido año y en su consecuencia se tiene por no hecha aquella declaratoria, sin que produzca en su consecuencia efecto alguno legal; álcese desde luego el depósito de los bienes de Don Ramon Gonzalez, al que se le entregará, dejándole expedito su derecho para que si le conviniere haga uso de él en la forma legal correspondiente, y declaramos las costas de ambas instancias de cargo de los promoventes Sobrinos de Pi, y procédase por el Juez de 1ª Instancia á practicar las diligencias que se expresan al final de la sentencia referida de quince de Junio de mil ochocientos ochenta. — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: *Ramon M.º Moreno. — Rafael de Zárate. — Antonio Izquierdo. — Miguel de Comesaña.* — Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Don Miguel de Comesaña en la audiencia de hoy trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. — *Eduardo Rodeyro.* — Es conforme con la sentencia original que existe en el libro de la Sala marcado con el número diez y seis de orden á que me remito.

Puerto-Rico, catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. — V.º B.º *Moreno.* — El Escribano de Cámara, *Eduardo Rodeyro.*

Y para remitir al Juzgado de 1ª Instancia de San Francisco, líbro el presente en

Puerto-Rico á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. — (Hay una rúbrica.) — *Eduardo Rodeyro.* — (Hay un sello que dice: REAL AUDIENCIA DE PUERTO-RICO.)

Y para entregar á Don Ramon Gonzalez Perez en cumplimiento de lo mandado para la insercion de la sentencia superior precedente en la GACETA DE GOBIERNO de esta provincia, expido la presente en

Puerto-Rico á veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. — *Justo Nieves.* — V.º B.º, *Pedro del Valle.* 3—1

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de la Capital. — Secretaría.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arrendamiento del Teatro de esta Capital, el Excmo. Ayuntamiento, en sesion de 17 del corriente, ha acordado que se anuncie de nuevo para el día 6 de Mayo próximo á las nueve de su mañana, cuyo acto tendrá efecto en las Salas Consistoriales y ante la Junta del ramo; debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 20 de Abril de 1882. — El Secretario, *José Aragon y Huertas.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don....., vecino de....., segun cédula que acompaña, enterado del pliego de condiciones para subastar el arrendamiento del Teatro de esta Capital por dos años, ofrece por dicho arrendamiento la cantidad de..... (en letra), exhibiendo en garantía de esta oferta el recibo del Sr. Depositario, creditivo de haber consignado la suma de 50 pesos.”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion dirá: “Proposicion para el arrendamiento del Teatro de esta Capital, que presenta Don.....” 3—1 [1570]

Durante los días 28, 29 y 30 del corriente mes y 1º del entrante y siendo rematista Don Juan R. Calderon, se expenderá en esta Ciudad la libra de carne de res vacuna á 14 cuartos ó sean 7 chavos los días primero y cuarto y á 16 cuartos ó sean 8 chavos los demás, matando novillos y bueyes jóvenes y gordos.

Lo que se hace público para conocimiento general. Puerto-Rico, 22 de Abril de 1882. — *José Aragon y Huertas.* [1612]

Por disposicion del Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se invita á los que quieran subastar el abasto de carnes para el consumo público de esta Ciudad en los días 2, 3, 4 y 5 del entrante mes, dentro de las condiciones acordadas por el Municipio que están de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para que concurren á la Casa Consistorial á hacer sus proposiciones á las doce del día 26 del corriente.

Puerto-Rico, 22 de Abril de 1882. — El Secretario, *José Aragon y Huertas.* — V.º B.º, *Manzayo.* [1612]

Alcaldía Municipal de Arecibo. — Secretaría.

En virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento, el día 22 de Mayo próximo tendrán lugar las subastas de los servicios y arbitrios municipales que á continuación se expresan y á las horas que se fijan:

- Billares, bolas y bochas, á las doce y media de la mañana.
- Bagajes, á la una de la tarde.
- Alumbrado público, á las dos de la tarde.
- Medicinas á enfermos pobres, á las tres de la tarde.
- Extraccion de basuras, á las cuatro de la tarde.

Estas subastas regirán durante el año económico de 1882 á 83, y se hace público para conocimiento general y concurrencia de licitadores, quienes podrán examinar los respectivos pliegos de condiciones en esta Secretaría, donde se encuentran de manifiesto.

Arecibo, 22 de Abril de 1882. — El Secretario, *Melquiades Ginorio.* — V.º B.º — El Alcalde accidental, *Zeno.* [1621] 3—1

Alcaldía Municipal de Humacao.

El 25 del actual á las dos de su tarde tendrá efecto el acto de pregon y remate de una yegua, embargada para el pago de contribuciones, la cual ha sido justipreciada pericialmente en la suma de 40 pesos; admitiéndose proposicion que cubra las dos terceras partes.

Humacao, 15 de Abril de 1882. — El Alcalde, *Frias.* [1587] 3—1

Alcaldía Municipal de Guayama.

Subasta del aprovechamiento de leñas y cortezas durante el próximo año económico de 1882 á 83, del monte del Estado, denominado “Manglar de jobos,” “Caño-grande” y “Punta caribe,” bajo el tipo de 480 pesos.

En virtud de una orden del Excmo. Sr. Gobernador General fecha 15 del corriente, se ha señalado el día 20 de Mayo venidero y hora de la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del aprovechamiento de las leñas y cortezas del monte del Estado “Manglar de jobos,” “Caño-grande” y “Punta caribe,” bajo el tipo de 480 pesos.

La subasta se verificará en esta Alcaldía por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en ella, admitiéndose estas durante la primera media hora del acto transcurrida la cual, se adjudicará al mejor postor.

En esta Alcaldía se encontrará de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.

Guayama, 18 de Abril de 1882. — El Alcalde, *Agustin Calimano.* [1561] 3—2

Alcaldía Municipal de Morovis. — Secretaría.

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 600 pesos, el Ayuntamiento, en sesion ordinaria de 13 del actual, ha acordado proveerla en concurso, publicándose al efecto á fin de que los aspirantes puedan presentar en esta Secretaría sus solicitudes documentadas hasta el día 30 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado y conocimiento general.

Morovis, 16 de Abril de 1882. — El Secretario, *Eugenio Santuella.* — V.º B.º — El Alcalde, *Modesto Torrens.* [1573] 3—1

Alcaldía Municipal de Rio-grande.

Don Ramon Villamil, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia superior recaida en la causa criminal que se siguió contra Alejandro Gordian por tentativa de estufa, para el solvendo de las costas á que ha sido condenado dicho procesado, se ha dispuesto por tercera vez la venta en pública subasta de los bienes que le fueron embargados, consistentes en una casa de maderas del país, de dos pisos, techada de tejas de barro, con su cocina cercada tambien de tablas del país y techada de paja, ambas sitas en el barrio de Ciénega-baja y á orillas de la carretera que conduce á la Carolina, cuyas fincas se han retasado en la suma de 533 pesos 34 centavos moneda corriente en el comercio, habiéndose señalado para el acto de la subasta el día 6 de Mayo próximo venidero de doce á tres de la tarde.

Lo que anuncio al público para conocimiento general y concurrencia de licitadores; siendo claridad que no serán admisibles aquellas proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad.

Rio-grande, 18 de Abril de 1882. — *R. Villamil.* — Por mandado del Sr. Alcalde, *Lesmes del Castillo.* — *J. Antonio Garcia.* [1579] 3—1

Subasta para el aprovechamiento de leñas y cortezas del monte del Estado “Manglar de Miquillas” y “Boca de Rio-grande.”

En virtud de una orden del Gobierno General fecha 15 del corriente, se ha señalado el día 19 de Mayo próximo venidero de dos á tres de su tarde para la adjudicacion en pública subasta del aprovechamiento de leñas y cortezas del monte del Estado “Manglar de Miquillas” y “Boca de Rio-grande,” bajo el tipo de 264 pesos 60 céntimos.

La subasta se verificará en esta Alcaldía por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en ella, admitiéndose estas durante la primera media hora del acto, transcurrida la cual se hará la adjudicacion al mejor postor.

En esta Oficina se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.

Rio-grande, 19 de Abril de 1882. — El Alcalde, *R. Villamil.* [1580] 3—1

Subasta para el aprovechamiento de doscientos setenta árboles del monte del Estado “Sierra de Luquillo.”

En virtud de una orden del Gobierno General fecha 15 del corriente, se ha señalado el día 19 de Mayo próximo venidero de doce á una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta del aprovechamiento de doscientos setenta árboles que deben cortarse en el monte “Sierra de Luquillo,” bajo el tipo de 405 pesos 75 centavos.

La subasta se verificará en esta Alcaldía por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en ella, admitiéndose esta du-

rante la primera media hora del acto, transcurrida la cual se hará la adjudicacion al mejor postor.

En esta Oficina se hallará de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.

Rio-grande, 19 de Abril de 1882. — El Alcalde, *R. Villamil.* [1581] 3—1

Alcaldía Municipal de Fajardo.

Subasta para el aprovechamiento de leñas y cortezas de los montes del Estado denominados “Manglares de la Coaba,” “Las cabezas,” “Laguna-grande” y “Laguna del soroco.”

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 15 del corriente, se ha señalado el día 29 de Mayo entrante de doce á dos de la tarde y en la Sala de esta Alcaldía para la adjudicacion en pública subasta del aprovechamiento de leñas y cortezas de los expresados montes, bajo el tipo de 156 pesos por el término del año económico de 1882 á 83 y con sujecion al pliego de condiciones que ha de regir en la contrata y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que tomen parte en ella, admitiéndose estas durante la primera media hora del acto, transcurrida la cual se hará la adjudicacion al mejor postor que cubra el tipo señalado.

Fajardo, 18 de Abril de 1882. — El Alcalde, *F. Garcia.* [1584] 3—1

Alcaldía Municipal de Salinas. — Secretaría.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General la venta en pública subasta de una casa propiedad del Municipio, sita en la calle del Desengaño, evaluada por los peritos tasadores en 80 pesos moneda extranjera, el Ayuntamiento, en su sesion ordinaria de 16 de Febrero último, acordó se verifique este acto á las dos de la tarde del 5 del entrante Mayo.

Lo que se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Salinas, 20 de Abril de 1882. — El Secretario, *José Aldea Berenquer.* — V.º B.º — El Alcalde, *Anecto Caballero.* [1591] 3—1

Alcaldía Municipal de Yauco.

Se ha presentado en esta Alcaldía Sebastian Roman manifestando que conduciendo al pueblo de Cayey tres caballos, se le han extraviado sus matriculas números 1995, 1996 y 1998 correspondientes dos á Don Enrique Rolshen y uno á Don Gracia Roman.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiéndose expedido nuevas matriculas bajo los números 1436, 1437 y 1438.

Yauco, 20 de Abril de 1882. — El Alcalde, *Catalá.* [1627]

Alcaldía Municipal de Cayey. — Secretaría.

El día 22 de Mayo entrante á la una de la tarde tendrá lugar en esta Alcaldía el remate en pública subasta de doscientos veinte y cinco árboles de tabonuco y ausubo del monte denominado “Santana,” radicado en el barrio de Guavate, de esta jurisdiccion, y perteneciente al Estado, bajo el tipo de 393 pesetas 75 centavos moneda oficial.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Alcaldía á disposicion de los que gusten examinarlo, no admitiéndose proposiciones que no cubran el valor de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Cayey, 20 de Abril de 1882. — El Secretario, *Pedro Tossas.* — V.º B.º — El Alcalde, *Bas.* [1589] 3—1

Alcaldía Municipal de Guayanilla.

Subasta del aprovechamiento de leñas y cortezas de los montes del Estado “Manglar del puerto” y “Ensenada,” de esta jurisdiccion.

En virtud de una orden del Excmo. Sr. Gobernador General fecha 15 de los corrientes, se ha señalado el día 20 de Mayo próximo entrante y hora de las nueve de la mañana para la adjudicacion en pública subasta del aprovechamiento de leñas y cortezas de los montes del Estado “Manglar del puerto” y “Ensenada,” bajo el tipo de 204 pesos.

La subasta se verificará en la Sala de esta Alcaldía por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en ella, admitiéndose estas durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se adjudicará al mejor postor.

En esta Alcaldía se encontrará de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Guayanilla, 19 de Abril de 1882. — El Alcalde, *Emilio Ibañez.* [1588] 3—1

Alcaldía Municipal de Naguabo.

Don Domingo Arecco y Torres, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General á 15 del actual, se señala el día 21 del entrante Junio y hora de las doce para verificar la subasta de aprovechamiento de leñas y cortezas durante el próximo año económico de 1882 á 83 de los “Manglares de la ciénega algodonos,” cuya clase, peso y valor es el siguiente:

“Mangle bobo y colorado,” de 215,000 kilogramos de leña y 4,000 de corteza, en 228 pesos.

Lo que se anuncia para conocimiento general; bien entendido que no se admitirá postura que no cubra el importe total de la tasacion, segun pliego de condiciones que existe en la Secretaría.

Naguabo, 20 de Abril de 1882. — El Alcalde, *Domingo Arecco.* [1608] 3—1

Hago saber: que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General á 15 del actual, se señala el día 21 del entrante Junio y hora de las doce para verificar la subasta de aprovechamiento de 225 árboles durante el próximo año económico de 1882 á 83 del monte del Estado denominado “Sierra de Luquillo,” cuya clase, medida y valor es la siguiente:

75 árboles de ausubo, de 158 centímetros de circunferencia, 8 metros 50 centímetros de altura, á 2 pesos 25 centavos uno, ascendente su total á 168 pesos 75 centavos.

150 árboles tabonuco, de 158 centímetros de circunferencia, 7 metros 50 centímetros de altura, á 1 peso 50 centavos uno, su valor total 225 pesos.